



**POR UNA ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO**

*Código de prestador*

95 001 00011

Nit - 832001966-2

**RESOLUCIÓN N°**

0805

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LAS RESOLUCION NRO. 1321 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2007 Y SE MODIFICA EL COMITE DE ETICA HOSPITALARIA PARA LA ESE II NIVEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**

El Gerente encargado por la E.S.E Hospital San José del Guaviare, en usos de sus facultades legales en especial las conferidas por la Resolución N° 0155 del 30 de enero de 2014,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
2. Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan;
3. Que el artículo 340 de la Constitución Política dispone que en las entidades territoriales habrá un consejo de planeación con carácter consultivo y servirá de foro para el plan de desarrollo;
4. Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el Decreto-ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud;
5. Que la Ley 60 de 1993 dispone en su artículo 13 el desarrollo de planes sectoriales y en el artículo 23 garantiza la difusión de los planes y la participación de la comunidad en el control social de los mismos.
6. Que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en salud la participación social y la concertación y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o "copacos", asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del sistema;
7. Que se debe estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación.
8. Que en el decreto 1757 1994 establece en el artículo 15 quienes deben integrar el comité de ética hospitalarias prestadoras de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas.

San José del Guaviare. Calle 12 carrera 20-B. La Esperanza

PBX 098-5840045 FAX. 5840168- 5841243

Dirección electrónica- [www.saludguaviare.gov.co](http://www.saludguaviare.gov.co)

9. Que en el decreto 1757 1994 establece en el artículo 16. Las funciones de los Comités de Ética Hospitalaria.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO OBJETO:** Derogar las Resolución Nro 1321 de 10 DE OCTUBRE DE 2007, donde se establece el Comité de Ética Hospitalaria para la E.S.E Hospital San José del Guaviare,

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el comité de ética hospitalarias de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, el cual tendrá como objeto proveer un ámbito de reflexión de los problemas éticos en la atención de los pacientes de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, priorizándolos adecuadamente y así promover la inclusión de los planteamientos éticos en todos los pacientes de la institución por parte del equipo de atención en salud.

**ARTICULO TERCERO: CONFORMACION-** El comité de ética de la E.S.E Hospital San José del Guaviare estará conformado:

1. El director de la institución prestataria o su delegado.
2. Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.
3. Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios.
4. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los comités de participación comunitaria del área de **influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.**

**Parágrafo.** Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) periodos consecutivamente.

**ARTICULO CUARTA: FUNCIONES** Serán funciones del comité de ética:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.

San José del Guaviare. Calle 12 carrera 20-B. La Esperanza

PBX 098-5840045 FAX. 5840168- 5841243

Dirección electrónica- [www.saludguaviare.gov.co](http://www.saludguaviare.gov.co)



0805-8888

4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.

6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.

7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.

9. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3 de la Ley 60, y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD:** El Comité de ética hospitalaria se reunirá de manera ordinaria cada seis meses o extra ordinarias de acuerdo a necesidad, para lo cual se elaborará un cronograma anual de reuniones. De cada reunión se levantará acta donde se resuma las decisiones tomadas, recomendaciones y compromisos a realizar.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los [REDACTED] 28 NOV 2014



**OVEIDA PARRA NOVOA**

Gerente Encargada

Elaboró: Claudia Yinet Vanegas Figueroa-Líder PAMEC

Revisó: Jefferson Castro- Jurídico

Aprobó: Miguel Ángel Cerón

San José del Guaviare. Calle 12 carrera 20-B. La Esperanza

PBX 098-5840045 FAX. 5840168- 5841243

Dirección electrónica- [www.saludguaviare.gov.co](http://www.saludguaviare.gov.co)